

Si cumple estos años en 2024

¡Feliz Año Nuevo! Afortunadamente, el tiempo no pasa tan rápido como en aquellos vídeos en internet donde, con una musiquita de fondo, nos presentan el antes y después o envejecen el rostro de varios artistas en par de segundos. Queramos celebrarlo en grande o escondernos debajo de la cama, en 2024, llegará el día de nuestro cumpleaños. Independientemente de cómo usted reaccione a esta fecha, debe apuntar bien en su calendario cuando vaya a cumplir sus 50, 60, 62 o 65 años... ya que probablemente podría cualificar -sin saberlo- a algún beneficio de Seguro Social.

Si se orienta a tiempo, usted tendrá el conocimiento necesario para decidir si quiere cobrar estos beneficios desde ese momento o prefiere esperar a cobrar beneficios mayores después. Sin embargo, si se orienta luego de haber cumplido ciertas edades, podría perder algunos beneficios. Debo aclarar que pagamos otros beneficios que no requieren determinada edad para cualificar, tales como hijos (desde bebés), incapacidad, cónyuge o

viuda(o) que cuide hijos menores de 16 años o incapacitados, entre otros.

“¡Cumpliré el medio siglo (50)!” Los 50 es la edad más temprana para cualificar a posibles beneficios como viudo(a) incapacitado(a) o viudo(a) divorciado(a) incapacitado(a). Si se encuentra incapacitado(a) y es viudo o viuda legal -es decir, con certificado de matrimonio- de una persona asegurada a Seguro Social, usted puede cualificar a beneficios como viudo(a) incapacitado(a) desde sus 50 años si reúne otros requisitos. También podrían cualificar los viudos(as) divorciados(as). Si se habían divorciado, ambos debieron haber estado casados legalmente por lo menos diez años completos y reunir otros requisitos.

Supongamos que Meillín padece varias condiciones médicas severas, pero nunca trabajó. Su esposo, Temurtellín, había trabajado y estaba asegurado a beneficios de Seguro Social. Lamentablemente, él falleció cuando ella tenía 45 años. Meillín podría solicitar beneficios como viuda incapacitada cuando

cumpla sus 50 años.

“¡Llegaron los 60!” Los(as) viudos(as) legales -con certificado de matrimonio-, así como los viudos divorciados pueden cobrar en la cuenta del(a) trabajador(a) fallecido(a) cuando cumplan sus 60 años. Si estaban divorciados, ambos debieron haber estado casados legalmente por lo menos diez años completos y reunir otros requisitos.

Supongamos que Yesín enviudó de su esposo, Batcuc cuando ella tenía 30 años. Ella no se volvió a casar y continúa trabajando. Si reúne todos los requisitos, ella podría cobrar beneficios como viuda desde los 60 años, aunque siga trabajando. Cuando cumpla sus 62 años, Yesín podría también solicitar y cobrar sus propios beneficios de retiro, si cualificara a más dinero.

“¡Se acercan mis 62!” Independientemente del año que usted nació, los 62 años sigue siendo la edad más temprana que puede cobrar nuestros beneficios reducidos de retiro. A los 62, también podría cobrar beneficios como cónyuge si su esposo(a) legal recibe beneficios de retiro o incapacidad. Si usted tiene 62 y está soltero(a), también podría cobrar beneficios en la cuenta de su exesposo(a) si

estuvieron casados legalmente por lo menos 10 años y se reúnen otros requisitos. Un padre o madre dependiente de un(a) hijo(a) fallecido(a) también podría cualificar en su cuenta a los 62 si este(a) lo(a) mantenía económicamente.

Los 62 es una edad demasiado importante, así que puede montar tremendo rumbón. La mayoría de estos beneficios no proveen retroactividad, por lo que el mes más temprano que pudiera cobrarlos sería cuando usted se comunique con nosotros. Por esta razón, oriéntese uno o dos meses antes de los 62. Si reúne todos los requisitos, usted decidirá si desea cobrarlos desde ese momento o si prefiere esperar y solicitar en el futuro para recibir un beneficio más alto.

Supongamos que Kayatellín no trabaja hace tiempo y cumplió 63 años y medio. Él no ha solicitado su retiro de Seguro Social porque erróneamente creía que tenía que esperar hasta los 67 o 70 años. Kayatellín se comunicó con nosotros y, para su sorpresa, cobrará su primer beneficio de retiro desde el próximo mes. Además, su beneficio incluirá el nuevo ajuste por costo de vida (COLA) de 2024 de tres-punto-dos por ciento (3.2%). Él no puede cobrar be-

neficios retroactivos -desde que cumplió sus 62 años- porque no se comunicó a tiempo con nosotros. Para celebrar, Kayatellín se comió cuatro platos de tembleque.

“¡Ya vienen los 65!” Aunque no estén cobrando ni cualifiquen a beneficios mensuales de Seguro Social, todos deben orientarse sobre Medicare tres meses antes de cumplir 65 años. Si no se inscribe a Medicare a tiempo, éste le podría costar mucho más caro en el futuro y por el resto de su vida.

Oriéntese accediendo www.segurosocial.gov, llamando al 1-800-772-1213 o visitando su oficina local de Seguro Social, disponible en www.ssa.gov/locator/



Victor Rodriguez

> Director Relaciones Públicas Seguro Social



Centro de Teleservicios
1-800-772-1213

Internet:
www.segurosocial.gov